

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Agosto)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2540  
**CIRCULAR**  
De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Caza, desde el día de hoy podrán dedicarse al ejercicio de este derecho, sin más limitaciones que las consignadas en la repetida ley, todos cuantos estén provistos de la correspondiente licencia.  
Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
Tarragona 1.º de Septiembre de 1913.  
—El Gobernador, Pascual Testor.

### ANuncios OFICIALES

Núm. 2544  
**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
En virtud de lo dispuesto en la ley de Justicia municipal, se publica la relación que a continuación de expresa de los aspirantes a alguno de los cargos cuya renovación les ha correspondido, a fin de que dentro del término de quince días, subsiguientes al presente anuncio puedan presentarse en esta Secretaría observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.  
Barcelona 27 de Agosto de 1913.—  
Manuel Sierra.—V.º B.º—El Presidente, Senantes.  
**RELACION QUE SE CITA**  
**PROVINCIA DE TARRAGONA**  
**Partido de Falset**  
Arbóli.—Juez, D. José Pamies Salvador, D. José Oriach Sabaté, D. Antonio Alzamora Salvador y D. Joan Martí Juanperé.

Argentera.—Juez, D. José Aragonés Ferré y D. José María Mestre Pros.  
Bisbal de Falset.—Juez, D. José Masip Domingo.  
Bellmunt.—Juez, D. Joaquín Sedó, D. José Barceló Peris y D. Francisco Secall Prats.  
Caspades.—Juez, D. José Barceló Abrany y D. Joaquín Palejá Ferré.  
Cabacés.—Juez, D. Delfín Navas Ferré.  
Cornudella.—Juez, D. Buenaventura Font Castany.  
Coldejou.—Juez, D. José Rafes Escoda y D. José Rofes Llorens.  
Dosriogas.—Juez, D. Juan Ciurana Tarragó, D. José Mestre Vall, D. Joaquín Cabré Nolla y D. José Cabré Manresa.  
Falset.—Juez, D. Jaime Juliá Crivillé.  
García.—Juez, D. Rosendo Roig Solé, D. José Marimón Catalá, D. José Llabarria March, D. José Ripoll Maymó y D. José Lluís Ferré.  
Guiamets.—Juez, D. Manuel Rofes Bel y D. Salvador Vallés y Vallés.  
Gratallops.—Juez, D. Jaime Ferrer Fabregat, D. Baldomero Robert, don Sebastián Fabregat Balsell y D. Antonio Serrés Crivillé.  
Gualba.—Juez, D. Felju Pascual Pujol.  
La Figuera.—Juez, D. José Vidal, D. Juan Llorens Bargalló, D. Ramón Crivillé Bargalló, D. Ramón Crivillé Avelló, D. Andrés Vidal Gibert y don Miguel Bartolomé Vallés.  
La Palma.—Juez, D. José Escolá Miquel y D. Juan Escolá Suñé.  
Lloá.—Juez, D. Francisco Sabaté, D. Ricardo Sabaté Perera y D. José Escoda Llorens.  
Margalef.—Juez, D. Delfín Martorell Viá y D. José Porqueres Pascual.  
**Partido de Gandesa**  
Arnes.—Juez, D. Guillermo Martí Samper y D. José Fortuño Fortuño.  
Ascó.—Juez, D. Ramón Jordá Vallespi y Artemio Margalef.  
Batea.—Juez, D. Ramón Freixes Piñol y D. Antonio Ferrer Bés.  
Benisanet.—Juez, D. Eusebio Altadill Grau, D. Juan Miró Usach, y don Juan Mesegué Vinaixa.  
Bot.—Juez, D. Roque Jorret Amades, D. Francisco Morelló Cortés, don Pedro Ballester Poz, D. José Domenech Argullós y D. Joaquín Puyol Cius.  
Caseras.—Juez, D. José Pellicer Gal-

cerá, D. Simón Monclús, D. Manuel Gálcerá González, D. Joaquín Aigués Samper, D. Faustino Mora Gombau y D. Jaime Puchol García.  
Corberá.—Juez, D. Agustín Micola González, D. José Quixalós Todó, don José Llop Folqué y D. Blas Andrés Royo.  
Fatarella.—Juez, D. Juan Carrasosa Llop, D. Andrés Balsebre Gironés, D. José Cogut Amposta, D. José Blanch Balsebre y D. Ricardo Ferrer Subirana.  
Miravet.—Juez, D. Ernesto Vives Segarra y D. Daniel Sales Prescolí.  
**Partido de Montblanch**  
Barbará.—Juez, D. José Calbet Dalmau.  
Blancafort.—Juez, D. José Masallés Recasens y D. Antonio Balta Miró.  
Cebalá del Condado.—Juez, D. José Aymerich, D. Isidro Marimon Balcell, D. José Balcell Jané y D. José Anglés Puig.  
Espingada de Francolí.—Juez, don José Palau Roig, D. José Renedé Micó y D. Pablo Carreras.  
Febro.—Juez, D. Juan Martorell Olivé.  
Forés.—Juez, D. Miguel Gassol Parellada.  
Montblanch.—Juez, D. José Llobera Sampous.  
**Partido de Reus**  
Alforja.—Juez, D. Olegario Mariné Compte.  
Aleixar.—Juez, D. José Anguera Mariné, D. Sebastián Alberich Cabré y D. Sebastián Ferrer Vallverdú.  
Borjas del Campo.—Juez, D. Pedro Roca Serradell y D. Artara Dasca Sumsi.  
Botarell.—Juez, D. José Mestres Llaberia.  
Cambriels.—Juez, D. José Palejá Berengué, D. Juan Aguiló Garsot, don José Capdevila Torell y D. José Basesdas Borrás.  
Montbrió.—Juez, D. José Vila Niñot, D. José Montcusi Soler y D. Domingo Huguet.  
Musara.—Juez, D. Domingo Agustench Bonet y D. Juan Cavallé Avelló.  
**Partido de Tarragona**  
Cabra.—Juez, D. Joan Sarro Bella.  
Cattlar.—Juez, D. Eusebio Querrel Anglés.  
Constantí.—Juez, D. Felix Martí-

rell Folch, D. Simón Roig Mestre y D. Joan Mallafré Gils.  
Morell.—Juez, D. Antonio Sendros Hugoer y D. José Garriga Gort.  
Pallaresos.—Juez, D. Pablo Alujas Fortuny y D. José Solé Fortuny.  
Perafort.—Juez, D. Manuel Mañent Vidal, D. José Soté Vives y D. Ramón Gras Saigi.  
Pobla de Mañamet.—Juez, D. Daniel Mir Rovira.  
**Partido de Tortosa**  
Alcover.—Juez, D. Isidro Povill Sicart.  
Alfara.—Juez, D. Juan Martí Gimeno, D. Julián Adell Barberá y don Juan Martí Miravalls.  
Amposta.—Juez, D. José Parés Carcellé.  
Ametlla.—Juez, D. Juan Gurrera Font, D. Antonio Vendrell Llevaría, D. Juan Llambrich Sentís, D. Juan García Sanchez y D. Joaquín Consarnau Mañé.  
Alicanar.—Juez, D. Agustín Gil Gimeno, D. Mateo Dolcet Montoy, don Romolo Vallés Sans y D. Andrés Batista Rubió.  
Benifalté.—Juez, D. Joaquín Margalef Badia, D. Pedro Lluís Domenech, D. Abdon Sastre Martell y don Antonio Vallespi Farnós.  
La Cenja.—Juez, D. Vicente Cid Calvet, D. Juan Peritags Plá y don José Ballester Ballester.  
Cherta.—Juez, D. José Amorós Blanch y D. Juan Giné Figueras.  
Ginestar.—Juez, D. José Domenech Amposta, D. Manuel Cortés Piñol, don José Roca Bertolí y D. Joaquín Maimó Vizcarrá.  
Godall.—Juez, D. José Tomás Bel, D. Juan Bontill Subirats, D. Vicente Mateu Ferré y D. Vicente Ferré Tomás.  
La Galera.—Juez, D. Pedro Sabaté Vergé, D. Gabriel Ferré y Ferré y D. Carlos Martí Muñoz.  
**Partido de Valls**  
Alcover.—Juez, D. José Martí Parés, D. Vicente Palau Rochez, D. Luis Carbó Vallés y D. Juan Tomás Serra.  
Alió.—Juez, D. Juan Domingo Sabaté, D. Sebastián Mercader Valvé, D. Ramón Arestia Segalés y D. Florencio Figueras Robert.  
Brafim.—Juez, D. Antonio Jané Brullas y D. Daniel Gasset Valldosera.  
Cabra.—Juez, D. Juan Montcusi Andreu.

La Riera.—Juez, D. Matías Gomá Solé, D. José Thomás Rebull y don Salvador Isern Rodríguez.  
 Masó.—Juez, D. José Benet Fortuny, D. Sebastián Banús Palau y don José Cusidó Dalmau.  
 Milá.—Juez, D. José Ferré Elías y D. José Pons Palau.

*Partido de Vendrell*

Albiñana.—Juez, D. Antonio Mañé Miró.  
 Altafulla.—Juez, D. Francisco Plana Sonet.  
 Aygnamurcia.—Juez, D. Rafael March Dalmau, D. Benito Marimon Cullaré, D. Pedro Cardó Casabona, D. José Benach Bergadá, D. José Figueras Ferré, D. Antonio Magre Figueras, D. Juan Miquel Arnavat, don José Figueras Canals y D. Salvador Garriga Guasch.  
 Arbós.—Juez, D. Gabriel Vidal Papiot.  
 Bañeras.—Juez, D. Magin Ventosa Lloret, D. Isidro Sanahuja Marcas y D. Juan Calaf Guasch.  
 Bisbal de Panadés.—Juez, D. Salvador Casellas Guardia.  
 Bonastre.—Juez, D. Benigno Fontanilles Minguella y D. Juan Ibari Mercadé.  
 Calafell.—Juez, D. Wenceslao Gilbert Riñó, D. Juan Huguer Vidal y D. Juan Maine Huguer.  
 Crixell.—Juez, D. Juan Fontanilles Miró, D. José Llagostera Mercadé y D. Jaime Ribambau Gils.  
 Riera.—Juez, D. Juan Bertrán Mallofré.

Núm. 2542  
EDICTO

*Utilidades préstamos.—Primer trimestre de 1912.*  
 Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al primer trimestre del año 1912, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Núm. 7912.—Enrique Mulet Forés.—Una heredad situada en el término municipal de Perelló y partida de Camarles, de extensión once jornales del país, plantado de olivos y algarrobos y viña; linda Norte y Oeste Manuel Sabaté, Sur barranco de Uldellops y Este camino y Antonio Escoda.

Núm. 11174.—Francisco Valldeperes Ferré.—Una heredad en este término y partida del Pejol, de olivos, algarrobos y maleza, de 4 hectárea sesenta y siete áreas treinta y una centiáreas; linda Norte y Este Francisco Blanch, Sur Ramón Jarque y Ramón Subirats y Oeste barranco.

Núm. 11174.—Josefa Rodríguez Bel.

—Una heredad en el término de Roquetes y partida Molins den Compte, de sesenta y ocho áreas; linda Norte Pedro Forné, Sur y Este Francisco Querol y Oeste Vicente Tomás, mediante camino.

Núm. 11611.—Agustín Curto Forés.—Una heredad en el término de Perelló y partida Matose, de diez y seis jornales del país, de olivos y algarrobos, de 3 hectáreas veinte y ocho áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Norte Domingo Balagué, Sur Domingo Curto, Este barranco y Oeste Ramón Balagué.

Núm. 11249.—Francisco Romeu Cid y Teresa Baubi Casadó.—Una heredad situada en el término municipal de Roquetes y partida Clot de la Olivera, de 2 hectáreas diez y nueve áreas y doce centiáreas, de olivos, algarrobos y maleza; linda Este Antonio, conocido por el Molinero de las Roquetes, Oeste Bautista, conocido por el Llogat, mediante camino, al Sur José Peñarroya y Poniente Antonio Escudé.

Núm. 9542.—Juan Marqués Blanch.—Una heredad en este término y partida de la Granadella, de catorce jornales del país; linda Norte carretera, Sur José Melich, Este Vicente Calbet y Oeste Francisco Rodríguez.

Otra heredad en este mismo término y partida Mas Roig de cuarenta y seis áreas ochenta centiáreas, de olivos e inertos de algarrobos; linda Sur José Melich, Este Gaspar Mesia, Oeste Antonio Bonet y Norte Mariano Moreso.

Núm. 13565.—Josefa y Francisca Gisbert Eiximeno.—Una casa en esta ciudad y calle Nueva del Castillo de Santa Clara, núm. 19 moderno, de planta baja y dos pisos elevados; linda derecha Matías Pla, izquierda con Agustina Llatze y detrás con Victor Nivera.

Núm. 10412.—Ramón Malleu Fontanet.—Una casa en la partida de Regués, calle sin nombre, de planta baja y un piso de superficie unos cincuenta y siete a sesenta palmos por cuarenta de fondo; linda a la derecha Francisco Castells, izquierda calle vecina y espalda Francisco Castells.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 25 de Agosto de 1913.—José Blanch.

Núm. 2543  
EDICTO

*Ocultación a la Contribución industrial.—Año de 1912.*

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los Sres. Baró y Fabra, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismo que con fecha 11 de los corrientes, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 40 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta provi-

deencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos

Mora de Ebro 24 de Agosto de 1913.—Manuel Bardí.

Núm. 2544  
EDICTO

*Contribución rústica.—1.º y 2.º semestres de 1913.*

D. Juan Giró Colom, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Montblanch,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de los corrientes he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 40 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

810 Juan Vilá Suñer. 4-88

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Sarreal 29 de Agosto de 1913.—J. Giró Colom.

Núm. 2545  
EDICTO

*Contribución rústica.—1.º y 2.º trimestres de 1913.*

D. Juan Giró Colom, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Montblanch,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

520 Mariano Martí Pamies, por sí y como Administrador de los bienes de su esposa Josefa Olivar Serra. 10-00

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Montblanch 28 de Agosto de 1913.—J. Giró Colom.

Núm. 2546  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Masdenverge

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 999 pesetas y salitecho por trimestres vencidos, se anuncia su provisión en propiedad por medio de concurso, a cuyo efecto los que aspiren a ella presentarán en la Alcaldía de este pueblo dentro el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus instancias debidamente documentadas, en la inteligencia de que el que la desee obtenerla deberá poner su residencia fija en este pueblo.

Masdenverge 27 de Julio de 1913.—El Alcalde, José Bel.

Núm. 2547  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vallmoll

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal para 1914, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, para que se produzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Vallmoll 29 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José Baltrich.

Núm. 2548  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilella alta

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y en su caso producirse las reclamaciones que se crean justas.

Vilella alta 29 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Juan Ivorra.

Núm. 2549  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Blancafort

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo año de 1914, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de su examen y reclamación.

Blancafort 29 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José Ivorra Parés.